



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA & CIENCIAS SOCIALES &
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**“NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS
CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA
EN EL ECUADOR”**

AUTORES: ANA KAIRA MORÁN GANCHOZO,

JOSE ALBERTO ESPINOZA SANGURIMA

TUTOR: DR. BENJAMIN MARCHECO ACUÑA, PHD.

GUAYAQUIL, OCTUBRE DE 2020



ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

REPOSITORIONACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA		
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN		
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	"NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR "	
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	MORÁN GANCHOZO ANA KAIRA ESPINOZA SANGURIMA JOSE ALBERTO	
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	MARCHECO ACUÑA BENJAMÍN ENRÍQUEZ TOALA SILVIO	
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	
UNIDAD/FACULTAD:	JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS	
ESPECIALIDAD:	DERECHO	
GRADO OBTENIDO:	TERCER NIVEL	
FECHA DE PUBLICACIÓN:	OCTUBRE 2020	No. DE PÁGINAS: 80
ÁREAS TEMÁTICAS:	CONTRATACIÓN PÚBLICA	
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Contratación, regulación, emergencia, discrecionalidad participación nacional, recursos. Contracting, regulation, emergency, discretion, national participation, resources.	
RESUMEN		
<p>Actualmente en el Ecuador existe un régimen de contratación libre que no garantiza efectivamente los niveles de transparencia que se necesita para lograr un equilibrio entre la reglamentación de contrataciones públicas y la situación de emergencia. Además se examinará por qué es preciso que exista una regulación específica con respecto a este tipo de contrataciones, ya que en la actualidad no hay una reglamentación concreta. Es por esto que resulta relevante y necesario, analizar esta temática y sentar las bases para que abra el camino para la creación de reglas mínimas para el proceso de contratación y selección en situaciones de emergencia en el territorio ecuatoriano con lo cual se reducirá la discrecionalidad de las máximas autoridades, existirá más participación nacional, y habrá una mejor gestión de los recursos financieros públicos.</p>		
ABSTRACT		
<p>Currently in Ecuador there is a free contracting regime that does not effectively guarantee the levels of transparency that are needed to achieve a balance between the regulation of public contracting and the emergency situation. In addition, it will examine why there is a need for a specific regulation regarding public procurement in emergency situations, since there is currently no specific regulation. This is why it is relevant and necessary to analyze this issue and lay the foundations to open the way for the creation of minimum rules that regulate the public procurement process in Ecuadorian territory, thereby reducing the discretion of the highest authorities, there will be more national participation, and there will be better management of public financial resources.</p>		
ADJUNTO PDF:	SI X	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0993700069	E-mail: ana.moranga@ug.edu.ec jose.espinoza@ug.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre:	
	Teléfono:	
	E-mail:	



ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR

Guayaquil,

Sr.

Abg. Leonel Fuentes Sáenz MSc.

DIRECTOR (A) DE LA CARRERA DE DERECHO

FACULTAD DE RUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación "NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR" de los estudiantes ANA KAIRA MORÁN GANCHOZO, JOSE ALBERTO ESPINOZA SANGURIMA. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 15 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida.

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad.

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera.

Los soportes teóricos son de máximo 35 años.

La propuesta presentada es pertinente.

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico:

El trabajo es el resultado de una investigación.

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica el que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Silvana Quiroz, Titular Docente Honorario

C.I. 0917470353

FECHA: 16-10-2020

ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Guayaquil, Sr.
Abg. Leonel Fuentes Sáenz MSc.
DIRECTOR (A) DE LA CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación “NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR” de los estudiantes ANA KAIRA MORÁN GANCHOZO, JOSE ALBERTO ESPINOZA SANGURIMA, indicando que han cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

El trabajo es el resultado de una investigación.
El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, CERTIFICO, para los fines pertinentes, que los estudiantes ANA KAIRA MORÁN GANCHOZO, JOSE ALBERTO ESPINOZA SANGURIMA están aptos para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

**BENJAMIN
MARCHEC
O ACUNA**

Firmado digitalmente
por BENJAMIN
MARCHECO ACUNA
Fecha: 2020.10.06

Dr. Benjamín Marcheco Acuña PHD
No. C.I. 1756814305
FECHA: 06-10-2020



ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS

Nosotros, ANA KAIRA MORÁN GANCHOZO con CI: 0950584664, JOSE ALBERTO ESPINOZA SANGURIMA, con C.I. No. 0705113835, certificamos que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es "NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR" es de nuestra absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN*, autorizo/amo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

Autor(s):

Kaira Morán G.

ANA KAIRA MORÁN GANCHOZO

C.I. No. 0950584664

Jose Alberto Espinoza S.

JOSE ALBERTO ESPINOZA SANGURIMA

C.I. No. 0705113835



ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por ANA KAIRA MORÁN GANCHOZO, JOSE ALBERTO ESPINOZA SANGURIMA, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado-a de los Tribunales de la República del Ecuador.

Se informa que el trabajo de titulación: "NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR", ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa antiplagio URKUND quedando el 3% de coincidencia.

Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS NECESIDAD DE UNA REGLAMENTACIÓN ESPECIFICA EN CONTRATACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR.docx (D80602635)
Submitted: 10/3/2020 6:23:00 PM
Submitted By: benjamin.marcheco@ug.edu.ec
Significance: 3 %

Sources included in the report:

PROYECTO GABRIELA GRANDA 30 Nov. 2019.docx (D60229496)
 T.T CAVAGNARO CHONANA DIEGO ARMANDO LA SEGURIDAD JURÍDICA COMO GARANTÍA DE LOS DER ECHOS FUNDAMENTALES EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES EN EL ECUADOR.docx (D80549187)
 PROYECTO CONTRATACIÓN PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA Granda Romero Gabriela Bridsabeth UCE.docx (D54542477)
 TESIS.docx (D77581086)
 TESIS ISABEL HERRERA APROBADA 19DIC19.docx (D63117335)
 Oscar VISCARRA_TESIS UASB final 25-02.docx (D49008912)
 Oscar VISCARRA_TESIS UASB final 25-02.docx (D49009371)
 ALVARADO ACOSTA - ORTEGA NIETO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.docx (D80533687)
 ALVARADO ACOSTA - ORTEGA NIETO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN.docx (D80534403)
 tesis diego 23042020.docx (D69021996)
<https://1library.co/document/oz14opz9-la-garantia-del-sistema-de-contratacion-publica-bajo-el-regimen-especial-frente-a-la-vigilancia-de-la-contraloria-general-del-estado.html>
<https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28798/1/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n.pdf>
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/405/1/T-UIDE-0384.pdf>
<https://dspace.unl.edu.ec/bitstream/123456789/13244/1/Camilo%20Hern%C3%A1n%20Rivas%20Guam%C3%A1n.pdf>
<https://docplayer.es/73791748-Universidad-central-del-ecuador.html>
<https://1library.co/document/7q0nmxy6-procedimientos-desiertos-directamente-relacionados-publicas-causante-procedimientos-mecanismo.html?tab=pdf&page=7>

Instances where selected sources appear:

--

BENJAMIN MARCHECO ACUNA Firmado digitalmente por BENJAMIN MARCHECO
 Fecha: 2020.10.06

Dr. Benjamín Marcheco Acuña PHD.
 No. C.I. 1756814305
 FECHA: -06-10-2020

DEDICATORIA

A nuestros padres, porque sus enseñanzas y amor han sido fundamentales para lograr todo aquello que nos proponemos.

A nuestros hermanos y hermanas por ser guía e inspiración para convertirnos en grandes personas y profesionales.

A nuestro querido tutor Dr. Benjamín Marcheco Acuña PHD.

Kaira y José.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por ser quien me ha dado fuerzas y salud para lograr todo aquello que me he propuesto.

A mis padres Nicolás Morán Moreno y Estrella Ganchozo Bazarro, por darme la vida y permanecer a mi lado durante todo momento, por su amor, ejemplo y enseñanzas que me han guiado siempre por el camino correcto, por su arduo trabajo en mi formación personal y académica; y, a mis hermanas Dalma, Nicole y Salma por su infinito amor.

Además agradezco a una persona muy importante, mi compañero sentimental Christian Santiago Delgado, quien ha sabido comprenderme y ha tenido paciencia en toda situación, por su amor y ayuda durante todo este proceso.

A mis abuelos maternos Vicente Ganchozo y Clara Bazarro, a mis abuelos paternos que me ven lograr mis metas desde el cielo; Nicolás Morán y Anatolia Moreno, por darme a los mejores padres del mundo, por ser ejemplo de perseverancia y amor.

Ana Kaira Morán Ganchozo.

TABLA DE CONTENIDO

ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN	I
ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR	II
ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN.....	II
ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS.....	IV
ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD	V
DEDICATORIA.....	VI
AGRADECIMIENTO.....	VII
Resumen.....	XII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I	2
Planteamiento del problema	2
1.1 Tema del proyecto.	2
1.2 Planteamiento del problema.....	2
1.3 Formulación del problema.....	3
1.3.1 Sistematización del problema	3
1.4 Objetivos	4
1.4.1 Objetivo general de la investigación	4

1.4.2	Objetivos específicos de la investigación.....	4
1.5	Justificación de la investigación	4
1.6	Metodología	5
1.7.	Delimitación	6
1.8.	Hipótesis.....	7
1.9.	Operacionalización de las variables.....	7
1.9.1	Variable Independiente:.....	7
1.9.1	Variable Dependiente	7
CAPÍTULO II		8
MARCO TEÓRICO.....		8
2.1	Marco Conceptual.....	8
2.1.1	Antecedentes históricos de la contratación pública ecuatoriana.....	8
2.1.2	La Contratación Pública.....	11
2.1.3.	Principios generales de la Contratación Pública.....	13
a.	Legalidad	14
b.	Trato justo	15
c.	Igualdad.....	15
d.	Calidad.....	16
e.	Vigencia Tecnológica	17
f.	Oportunidad.....	17
g.	Concurrencia.....	18

h. Transparencia	18
i. Publicidad.....	19
j. Participación nacional.....	20
2.1.4. La contratación pública en situaciones de emergencia. Estudio comparado	20
a. Legislación Peruana.....	20
b. Legislación Colombiana	23
2.1.5. Servicio Nacional de Contratación Pública	27
2.1.6. El proceso de Contratación Pública en el Ecuador	29
2.1.7. El estado de emergencia	32
2.1.8. Procedimiento administrativo de contratación en casos de emergencia ...	34
a. Resolución declarando emergencia	37
b. Informes de requerimiento	38
c. Aprobación del pliego e inicio del proceso de contratación	38
d. Selección de Proveedores	39
e. Informes de la contratación de estado de emergencia.....	39
f. Control de las contrataciones efectuadas en estado de emergencia	40
2.2. Constitución de la República del Ecuador	44
2.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC)	45
2.4. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNC)	47
2.5. Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072	48

	XI
CAPÍTULO III	50
3.1. Desarrollo de la propuesta de investigación	50
3.2 Conclusiones	52
3.1 Recomendaciones	55
BIBLIOGRAFÍA	56
ANEXO IV.- INFORME DE LA GESTIÓN TUTORIAL.....	60

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Cuadro de diferencias entre una contratación de emergencia y contratación común:	42
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Procedimientos de Contratación Pública	31
Figura 2 Procedimiento de una contratación a través de estado de emergencia.....	36



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA & CIENCIAS SOCIALES & POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**“NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CONTRATACIONES
PÚBLICAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR”**

Autores: Ana Kaira Morán Ganchozo, José Alberto Espinoza Sangurima

Tutor: Dr. Benjamín Marcheco Acuña PhD

Resumen

Actualmente en el Ecuador existe un régimen de contratación libre que no garantiza efectivamente los niveles de transparencia que se necesita para lograr un equilibrio entre la reglamentación de contrataciones públicas y la situación de emergencia.

Además se examinará por qué es preciso que exista una regulación específica con respecto a este tipo de contrataciones, ya que en la actualidad no hay una reglamentación concreta. Es por esto que resulta relevante y necesario, analizar esta temática y sentar las bases para que abra el camino para la creación de reglas mínimas para el proceso de contratación y selección en situaciones de emergencia en el territorio ecuatoriano con lo cual se reducirá la discrecionalidad de las máximas autoridades, existirá más participación nacional, y habrá una mejor gestión de los recursos financieros públicos.

Palabras claves: contratación, regulación, emergencia, discrecionalidad, participación nacional, recursos.



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA & CIENCIAS SOCIALES & POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**“NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CONTRATACIONES
PÚBLICAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR”**

Autores: Ana Kaira Morán Ganchozo, José Alberto Espinoza Sangurima.

Tutor: Dr. Benjamín Marcheco Acuña PhD.

ABSTRACT

Currently in Ecuador there is a free contracting regime that does not effectively guarantee the levels of transparency that are needed to achieve a balance between the regulation of public contracting and the emergency situation.

In addition, it will examine why there is a need for a specific regulation regarding public procurement in emergency situations, since there is currently no specific regulation. This is why it is relevant and necessary to analyze this issue and lay the foundations to open the way for the creation of minimum rules that regulate the public procurement process in Ecuadorian territory, thereby reducing the discretion of the highest authorities, there will be more national participation, and there will be better management of public financial resources.

Keywords: Contracting, regulation, emergency, discretion, national participation, resources.

INTRODUCCIÓN

Actualmente en el Ecuador existe un régimen de contratación libre que no garantiza efectivamente los niveles de transparencia que se necesita para lograr un equilibrio entre la reglamentación de contrataciones públicas y la situación de emergencia.

En la presente tesis, proponemos investigar a profundidad el régimen jurídico que regula los contratos de bienes y servicios por parte del Estado, su Ley, Reglamento y resoluciones, en tanto consideramos que de los análisis realizados no se ha propuesto la creación de una normativa que regule dichos procedimientos abordados en la presente investigación, por lo que resulta fundamental garantizar una mejor gestión de las finanzas públicas para así erradicar un mal manejo de los fondos del Estado y a su vez una participación más justa para todos las empresas que deseen ofertar bienes y servicios. Es por esto que resulta relevante y necesario, analizar esta temática y sentar las bases para que abra el camino para la creación de reglas mínimas que regulen el proceso de contratación pública en el territorio ecuatoriano.

En el primer capítulo, se trata sobre el planteamiento y formulación del problema, esto es, si la actual normativa es para que se garantice la participación y exista un adecuado manejo de fondos públicos en cuanto a la contrataciones en estado de emergencia. Constan los objetivos tanto general como los específicos, justificación, hipótesis, delimitación, metodología y la operacionalización.

El segundo capítulo corresponde al marco teórico, conceptual y legal, en el que se abordan temas tales como; los antecedentes, la contratación, procedimientos y marco legal.

El tercer capítulo responde a la propuesta en respuesta a la investigación que se realizó.

CAPÍTULO I

Planteamiento del problema

1.1 Tema del proyecto.

“Necesidad de regulación específica de las contrataciones públicas en situaciones de emergencia en el Ecuador”.

1.2 Planteamiento del problema.

En situaciones de emergencias, los Estados se enfrentan a desequilibrios económicos y sociales producidos por derivada situación, la limitada operatividad dificulta un normal desarrollo de las actividades económicas, y con esto es necesario satisfacer de bienes y servicios a todo aquel que se vea afectado. Sin embargo esta situación de emergencia propicia la manipulación incorrecta de fondos públicos y genera así actos de corrupción, ineficiencia e ineficacia en las actuaciones de servidores públicos, discrecionalidad por parte de las autoridades que adjudican contratos no convenientes a los intereses institucionales. Consecuentemente ello genera un estado de desconfianza e inseguridad en nuestro sistema jurídico.

Actualmente la legislación ecuatoriana, no cuenta con una reglamentación especializada para las contrataciones que se efectúan en el marco de una declaratoria de situación de emergencia, en el Ecuador existe un régimen de contratación libre que no garantiza efectivamente los niveles de transparencia que se necesita para lograr un equilibrio entre la reglamentación de contrataciones públicas y la situación de emergencia.

Es preciso que exista una regulación específica, ya que en la actualidad no hay reglamentación con relación a estos procedimientos.

1.3 Formulación del problema

¿Cómo la falta de regulación específica en las contrataciones públicas en situaciones de emergencia incide en el control y la gestión eficiente de los recursos públicos en el Ecuador?

1.3.1 Sistematización del problema

¿Por qué es necesaria una nueva normativa para la regulación en los procedimientos de contrataciones públicas durante el Estado de Emergencia en el Ecuador?

Premisa: La existencia de un reglamento para las contrataciones produciría un mejor beneficio porque permite un mejor control y eficiencia en los recursos públicos del Ecuador.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general de la investigación

Evidenciar que la falta de reglamentación especializada para contrataciones en estado de emergencia perjudica social y económicamente al Estado.

1.4.2 Objetivos específicos de la investigación

- Argumentar de qué forma perjudica al estado social y económicamente las contrataciones en Estado de Emergencia sin una regulación específica adaptada a estas condiciones en el Ecuador.
- Fundamentar la necesidad de implementar una normativa especializada para contrataciones en estado de emergencia en el Ecuador.

1.5 Justificación de la investigación

La contratación pública en estado de Emergencia es de trascendental importancia para proteger tanto bienes materiales directos como la vida misma de los seres humanos que se pueden ver comprometidas en dicha emergencia además de la consecución de los fines y objetivos que la orientan.

Es necesario que exista una regulación en el estado de emergencia en contratación pública ya que se realizan compras a discrecionalidad de la Autoridad, y esto hace que genere falta de transparencia, falta de control , por ende hace que se haga ineficiente el sistema de contratación, se presta para mal gastar los recursos del Estado; entonces buscamos que exista la necesidad de garantizar una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos para así erradicar un mal manejo de los fondos del Estado.

Se cree necesaria la regulación a fin de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y, de manera particular, garantizar los derechos de los proveedores, con el objetivo de evitar principalmente la discrecionalidad en las entidades contratantes en los procesos de compras públicas por emergencia.

El Estado debe de garantizar la transparencia a través de mecanismos que fomenten la competencia económica en todos los procesos de contratación, además de los principios tales como; la igualdad, trato justo, oportunidad y participación nacional, en obediencia a la Ley Orgánica al Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.6 Metodología

Este trabajo investigativo se encuentra desarrollado conforme al método analítico, el cual consiste en la desmembración de un todo, descomponiendo sus partes o elementos con la finalidad de observar sus causas, naturaleza y efectos.

Se aplicaron metodologías acogiendo las condiciones de acceso a la información y recursos con los que disponíamos encaminando a que nuestro trabajo tenga una visión, realizando nuestro análisis de tal forma que conozcamos la naturaleza de sus partes, partiendo de la esencia del todo. En efecto, para acertar en los conceptos desarrollados en la presente investigación, se analiza la coherencia de las concepciones y conocimientos que interceden en el mismo. Además creímos preciso utilizar el método jurídico comparado, que se basa identificar semejanzas y diferencias a partir de la comparación, donde comparar es "una actividad o proceso de conocimiento de dos o más fenómenos jurídicos para ver qué tengan de diferente o qué cosa en común" (Ferrante, 2016). Y tiene al derecho como objeto y la comparación como un instrumento (ZWEIGERT, 1998). Este método fue esencial en

el desarrollo de nuestra investigación pues pudimos determinar las diferencias en las legislaciones de Ecuador, Perú y Colombia en contrataciones de emergencia estas definiciones partimos analizando cómo se desarrolla este tipo de contrataciones.

Consecuentemente los instrumentos utilizados fueron textos (libros, artículos, datos, informes, normativa, documentos, tesis, etc.) y documentos virtuales. Para este efecto partimos de una hipótesis para tener una guía y elaborando así un plan de trabajo. Procedimos a procesar la información a través de la lectura de todas las fuentes bibliográficas seleccionadas, posteriormente a datos más específicos, los cuales nos permitieron poder reformar y acceder a un esquema más completo que el original. También empleamos fichas y elaboramos una base de comentarios y fuimos desarrollando una redacción que reforzó más el desarrollo del problema planteado desde diferentes matices. Luego comenzamos a emplear un análisis crítico de acuerdo a nuestro tipo de trabajo: evaluando los planteamientos y desarrollando nuevos razonamientos los cuales propusimos en nuestra investigación siempre procurando no tomar posiciones rígidas.

1.7. Delimitación

El presente trabajo investigativo se encuentra desarrollado en el contexto jurídico ecuatoriano.

Campo: Derecho.

Área o Materia: Contratación Pública.

Marco espacial: Esta investigación se realiza de acuerdo al análisis y estudio del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Línea de Investigación: Instituciones del Ordenamiento Jurídico, finalidad y aplicación del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

1.8. Hipótesis

La falta de regulación específica para las contrataciones en situación de emergencia efectuadas por las instituciones públicas, atenta contra los principios de la contratación pública, lo que genera inseguridad jurídica en los procesos de adquisición de bienes y servicios e incide en la gestión eficiente de los recursos públicos en el Ecuador.

1.9. Operacionalización de las variables

1.9.1 Variable Independiente:

La falta de reglamentación específica en las contrataciones públicas realizadas en situación de emergencia.

1.9.1 Variable Dependiente

La implementación de una reglamentación específica en contrataciones en emergencia con requisitos que permitan una mejor gestión de los recursos públicos y participación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Marco Conceptual

2.1.1 Antecedentes históricos de la contratación pública ecuatoriana

La contratación pública ecuatoriana nace consecuentemente con la formación de la República del Ecuador, inicialmente se encontraba regida por la ley de hacienda de 1927, dicha ley era la encargada de regir los procesos de compras de todo lo relacionado a la necesidad del gobierno para su ejercicio, donde se disponía que ningún poder del Estado podía suscribir contratos si estos no se regían por un procedimiento denominado licitación, y para éste se establece que debe participar en una Comisión de Licitaciones, compuesta por el Director del Tesoro o un Delegado; un Delegado de la Contraloría General de la Nación, otro de la Procuraduría General y el Jefe del Departamento que solicita el contrato (Ley Orgánica de Hacienda, 1927), con lo manifestado se restringía a las instituciones públicas a que celebren contratos a través de procedimientos que no fueran los determinados por la ley, concretamente por licitación, definiéndola entonces como un procedimiento administrativo empleado en el sector público para adjudicar suministros, bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por las entidades públicas de acuerdo a sus necesidades. (Cañar, 2013)

Las leyes dispuestas en base a la organización de la “Hacienda” del Estado empiezan a tener cambios a través de reformas y de nuevas regulaciones adoptadas por los factores concernientes a la consolidación económica del Estado ecuatoriano. A raíz de este proceso de formación y consolidación se efectuaron

cambios y reformas cada una enmarcada al periodo histórico e intereses políticos de turno. Pero no es hasta 1960 donde dicha ley dispone que se deben contar con fondos a través de una partida presupuestaria efectuar dichos procesos de contratación, además de publicar los requisitos en el registro oficial y la difusión en medios de gran afluencia nacional para la participar en las licitaciones que se efectuarían.

Es preciso destacar la siguiente denominación de “Hacienda Pública” que no es más que el término para referirse a los recursos estatales y la regulación que se da en marco a este aspecto, “Hacienda Pública”, “en sentido general, el conjunto de los bienes del Estado con su consiguiente administración” (Ossorio, 2008), siendo estas leyes medios para satisfacer algunas necesidades particulares del hombre que, para diferenciarlas de otras necesidades ordinarias privadas, se denominan públicas (Luna, 2007). Partiendo de diversas de las denominaciones antiguas sobre la estructura económica del Estado desprende su denominación la terminología de “hacienda”.

En el año 1964 se dicta y entra en vigencia la ley de Licitaciones, mediante la cual se establece que para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por la entidad contratante se deberá contar con la certificación de dinero estatal por parte de tesorería de la institución otorgados por el Ministerio de Finanzas, además de desarrollar requisitos tales como; la forma de presentar las ofertas, la solicitud expresar de forma precisa y clara los precios unitarios y totales derivados del proceso de contratación, los plazos de entrega de bienes y ejecución de obras en base a la necesidad de la entidad estatal requirente (los mismos que no podían ser mayores a los previamente determinados por la institución), y las formas de pago. Posteriormente tuvo sucesivas reformas publicándose finalmente en 1974

la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas que trajo consigo innovaciones en la materia; una de ellas fue la “terminación unilateral y anticipada del contrato” dicha se encuentran actualmente vigentes. (Montero, 2014)

La Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, también tuvo varios cambios, siendo sustituida en 1990 por la Ley de Contratación Pública, donde se pudieron desarrollar normas más específicas para la aplicación en entidades públicas, además de normas derivadas de contrataciones especiales por ser estas petroleras, y que se encontraban sujetas a la Ley de Hidrocarburos, petroleras y otras normas concretas para dichos procesos exclusivos de contratación y así para cierta área determinada en cada ley que debía contener un aspecto afín con los objetos de contratación y su ámbito. (Cañar, 2013)

Es preciso destacar que la contratación pública se encontraba subdividida entre contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, y los contratos de consultoría, encontrándose reglamentados a través de una ley especializada “Ley de Consultoría”, de 1998.

La Ley de Contratación Pública de 2001 sufrió varios cambios y finalmente fue derogada y se emitió el 4 de agosto de 2008 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que se encuentra vigente actualmente y tuvo su última modificación en agosto de 2018, además el Reglamento a la Ley *ibídem* y sobre los que se desarrolla el presente trabajo.

En fin, en el proceso de perfeccionamiento de la contratación en el Ecuador se dieron muchos cambios a través de los distintos cuerpos legales los cuales fueron promulgados en distintas épocas. Uno de sus fines es perfeccionar la gestión y efectividad de la administración estatal con procesos claros y hacederos que permitan celebrar contratos con empresas o asociaciones particulares en diferentes escenarios y condiciones. En dicho cuerpo legal se encuentran procedimientos de contrataciones comunes y especiales. (Cociós, 2015) Además hay que referirse a un procedimiento exclusivo para situaciones de emergencia, no menos importante que los otros procedimientos. El mismo que cuenta con pocos o ningún requisito especial, lo que permite realizar compras a discrecionalidad de la Autoridad, sin la necesidad de sujetarse estrictamente a algún proceso con requisitos que sí son determinados por la ley para los procedimientos comunes. (hlaguapillo, 2012)

2.1.2 La Contratación Pública

La contratación pública se la precisa como una relación jurídica que tiene de por medio un contrato en donde una de las partes corresponde al sector estatal, por ende el sector público somete a la otra parte a un tratamiento jurídico especializado. Esta característica sobre el tratamiento parte del carácter estatal de una de las partes que en este caso sería la contratante, que al ser pública se deduce que guarda relación con el interés común de la colectividad, por lo cual se manifiesta su diferenciación y requerimientos de regulación que establece la ley.

También es importante conocer el concepto de contrato público que nace de la relación bilateral entre el Estado y una empresa que debe cumplir con requisitos exigidos por Ley, este contrato se rige por normas de orden público y consta de escritura pública (Ossorio, 2008).

Por otra parte la LOSNCP en su Art. 6 No. 5 define a la contratación pública como todo procedimiento donde se adquieren bienes y servicios, obras, y consultorías, dichos procedimientos permiten acceder y conservar un proceso económico estatal desarrollado. (Asamblea Nacional, LOSNCP, 2008)

La finalidad de la contratación pública es satisfacer las necesidades imperiosas de la comunidad a través de la asistencia de bienes y servicios con precios justos y de alta calidad para que la población pueda acceder a una vida digna y que el Estado no se le produzca daños económicos por la defectuosa prestación de los mismos, según Herman Jaramillo la finalidad de la contratación pública es “diferenciar los actos precontractuales en razón de la cuantía de salarios mínimos vitales generales para la formalización de contratos; establecer las formas de convocatoria para la prestación de propuestas y ofertas; mejorar técnicamente las condiciones de las propuestas para la ejecución de obras; adquisición de bienes o prestación de servicios, y, evitar actos dolosos que pueden cometerse entre las partes contratantes.” (Jaramillo, 1992) Puesto que se pretende que la población pueda alcanzar estándares de calidad en su vida a través de las prestaciones de bienes y servicios encargadas por el Estado, sin perjuicios financieros.

2.1.3. Principios generales de la Contratación Pública.

Según Guillermo Cabanellas los principios generales del derecho son “una autorización o invitación de la ley para la libre creación del derecho por el Juez” (Cabanellas, 2014). Para complementar esta definición decimos que los principios generales del derecho son los axiomas admitidos por el legislador como fundamentos de sus disposiciones, considerados las *reglas del Derecho*. Cabe mencionar que no son una norma jurídica, pero sirven como medios para la aplicación de determinado cuerpo legal. Se encuentran a su vez especializados a determinadas materias.

La contratación pública consta de principios generales que sirven para la aplicación de determinada Ley y además de los contratos que deriven de ella. Dichos principios tienen la finalidad ser guía en los procesos de contratación, evitar índices de corrupción en dichos procesos, además sirven para lo que se escapase de la norma positiva.

Según nuestra carta magna en su artículo Art. 288, manifiesta que las compras públicas deben cumplir con enunciados tales como; transparencia, calidad, eficacia, y, responsabilidad social y ambiental. Debiendo prevalecer los bienes y servicios de origen nacional, en particular los procedentes de la economía popular y solidaria, y de los micros, pequeños y medianos negocios. (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Por otra parte en el Art. 4 de la LOSNCP determina cuales son los principios a observarse en la esfera de la contratación pública del estado ecuatoriano, siendo estos; legalidad, oportunidad, concurrencia, trato justo, publicidad, igualdad,

calidad, transparencia, participación nacional, y, vigencia tecnológica. (Asamblea Nacional, LOSNCP, 2008).

Hemos entonces revisado los criterios con los que deben basarse las contrataciones públicas en el Ecuador tanto en nuestra Constitución como en la LOSNCP.

a. Legalidad

En contratación pública se refiere a que las instituciones públicas deben cumplir con las disposiciones contenidas en el ordenamiento positivo y seguir las resoluciones emanadas por el ente regulador de la Contratación Pública en el Ecuador (Sercop).

Para Guillermo Cabanellas de Torres la legalidad es “régimen político fundamental de un Estado; especialmente establecido por su Constitución” (Cabanellas, 2014), de aquí parte nuestro juicio de que es uno de los principios que fundamenta la organización del Estado, encontrándose en la esfera del Derecho Público.

Este principio se encuentra recogido en el Art. 226 de la CRE; donde nos manifiesta que las instituciones del Estado, y todo servidor público deben ejercer sólo las competencias y facultades que le sean atribuidas en virtud de su función, siendo determinadas por la Constitución y la ley respectiva. (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Su importancia radica en que a través de este se puede evitar que sean cometidos actos de arbitrariedad de la máxima autoridad y servidores públicos, cabe destacar que el principio de legalidad no es más que el acatamiento de la ley

por parte de la sociedad al gobierno. En contratación pública tiene una finalidad semejante a la asentada anteriormente pero en aplicación concreta de las contrataciones de bienes y servicios realizadas por las instituciones públicas, para dicha adquisición la ley determina procedimientos, los cuales son observados por los servidores para encuadrar sus actuaciones.

b. Trato justo

Este principio está orientado a que la sociedad debe tener los mismos deberes y oportunidades y así evitar las ventajas o privilegios que puedan darse, guarda relación con el principio de igualdad puesto que todos merecemos un trato igualitario, en contratación pública este principio se basa en una igualdad de condiciones en cuanto a los oferentes que buscan contratar con el Estado, y a su vez que estos puedan acceder a los requisitos sin exigir privilegios o ventajas particulares que no estén contemplados en la ley.

Podemos entonces decir que este principio guarde también semejanza con el principio denominado imparcialidad que no es más que la debida realización y la valoración de los procedimientos derivados de un contrato, con lo que respecta a este principio en la esfera de la administración es considerada como relativa, por cuanto a la jerarquía, se puede llegar a ser juez y parte, sin embargo debe considerarse cuando se realiza una actividad fundamental dentro del proceso, esto es; en el análisis y calificación de las ofertas. (Bulté, 2002)

c. Igualdad

El principio de igualdad en contratación pública pretende que todos los oferentes que deseen presentar sus ofertas en un contrato público se encuentren en la misma condición frente a la entidad contratante. Por lo que la administración

pública no debe requerir condiciones restrictivas que dificulten el acceso a los procesos de contratación, y prestarles las mismas facilidades en la etapa precontractual, a través de los requisitos, pliegos, términos de referencia.

“La igualdad de todos los oferentes en el procedimiento licitatorio rige desde el llamado a licitación hasta la adjudicación o formalización del contrato.” (Dromi, Derecho Administrativo, 1998)

Este principio tiene su base constitucional, en Art. 66 Numeral. 4 de la Constitución de la República, el mismo que refiere de manera general a los derechos que reconoce y son garantizados por el Estado, cita: “Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación”. (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

d. Calidad

Este principio resulta uno de los más importantes en la Contratación Pública, puesto que busca se adquieran bienes y servicios de alta calidad que satisfagan las necesidades de las entidades contratantes y que cumplan con los estándares solicitados para garantizar la prestación de servicios de las Instituciones Públicas. La ley permite el acceso de seguros o garantías que permiten el cumplimiento del contrato por parte del contratista. Tales son; las garantías de fiel cumplimiento, las pólizas de buen uso de anticipo y demás.

Las contrataciones públicas entonces deben estar orientadas a garantizar a que el gasto público satisfaga lo requerido por las entidades que contratan siempre

y cuando los bienes y servicios sean de alta calidad cumpliendo con las especificaciones técnicas.

e. Vigencia Tecnológica

Este principio tiene la finalidad de garantizar el uso y aprovechamiento de tecnologías que van a fin con la evolución de la sociedad y la globalización, mediante el cual se logran evaluar la calidad y modernidad de la tecnología en base a los requerimientos técnicos para la prestación de los servicios estatales.

Para el cumplimiento obligatorio de este principio actúa de manera directa el Servicio Nacional de Contratación Pública, como un organismo técnico y autónomo para la consecución de los fines del Sistema Nacional de Contratación Pública.

f. Oportunidad

Este principio tiene la finalidad de que los procesos de contratación de adquisición de bienes y servicios sean ágiles, con procedimientos y actuaciones eficaces y eficientes por parte de los servidores públicos que intervienen en la fase precontractual destinada al lanzamiento de la licitación.

Como lo mencionamos en el párrafo anterior los servidores que actúan en la administración pública, lo hacen en base a criterios para la ejecución del ámbito, estas actuaciones deben ir siempre encuadradas por la legalidad. Según Michelle Lerner, lo oportuno significa a lo conveniente hoy, pudiendo ser quizás perjudicial para mañana." (Lerner, 2008)

g. Concurrencia

El principio de concurrencia propende afianzar la posibilidad de oposición de los oferentes que buscan convertirse en proveedores contratista del Estado. Involucra la responsabilidad que tienen las entidades contratantes para no exigir condiciones que limiten la libre concurrencia, ciertamente se deben solicitar requisitos de acuerdo a la realidad institucional pero estos no deben dar preferencia a personas naturales o jurídicas. Dado que a mayor número de oferentes mejor es posibilidad de selección de bienes y servicios de calidad con un buen precio. Y a la utilización de los medios idóneos para que los futuros contratistas puedan ofertar a las entidades públicas.

Las entidades contratantes a través de este principio pueden revisar, calificar y elegir las ofertas más convenientes obviamente si fueron presentadas dentro del término de la ley, dicho proceso es favorable para la Administración Pública.

h. Transparencia

Este principio radica en el proceder y actuar administrativo y el cumplimiento de los demás principios tales como; la legalidad, participación, trato justo, competencia, responsabilidad y el ejercicio de su derecho de control y participación que tiene la sociedad al poder observar y fiscalizar las actuaciones efectuadas por la administración pública en materia de contratación pública a través de la Función de Transparencia y Control Social que según nuestra Constitución en su artículo 204 determina:

La población es la encargada de monitorear y seguir las actuaciones que ejerza el mando estatal, haciendo valer un derecho esencial con el que cuenta; la

participación, ejerciéndola a través de la Función de Transparencia y Control Social, el cual deberá incentivar a la población a través de mecanismos a que intervengan en el control de las instituciones y organismos públicos, y las relaciones que estos tengan con personas naturales o jurídicas derivados de contratos y todo lo que le compete a la ciudadanía, este control permitirá que los actos realizados en ejercicio de la potestad estatal sean responsables, equitativos y transparentes, lo cual ayudará a combatir la corrupción. (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

i. Publicidad

El principio de publicidad debe asegurar la concurrencia de los oferentes con la finalidad de que los futuros proveedores pueden adherirse y ofertar cuando las entidades públicas lo requieran, este principio deriva en transparencia pues se reducen las posibilidades de actos no claros o corruptos. Dicho principio debe garantizar el acceso a las etapas precontractuales y contractuales de los procesos de contratación, no solo por las partes interesadas, sino por la ciudadanía que puede vigilar y seguir las actuaciones de las instituciones estatales en cuanto a los fondos públicos que son de interés nacional, dichas acciones deberán publicarse en las herramientas webs destinadas por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Es principio tiene dos acepciones la primera en la posibilidad de que exista un gran número de interesados por la publicidad que se está dando en el procedimiento de contratación y de esta manera se garantiza más la competencia y concurrencia. (Dromi, Derecho Administrativo, 1998)

j. Participación nacional

La participación nacional pretende que las ofertas que participantes cuenten con un gran número de componentes nacionales, tales como; la mano de obra, materia, prima, tecnología, etc. Para esto los pliegos elaborados por la entidad contratante deben disponer de criterios que al evaluarse favorezcan e estimulen la participación nacional, con la finalidad de impulsar la creación y desarrollo de asociaciones y empresas ecuatorianas. Con la consecución de este principio se logrará cumplir con uno de los objetivos primordiales del Sistema Nacional de Contratación Pública que es el de transformar e incluir a la producción nacional dentro de la contratación pública.

2.1.4. La contratación pública en situaciones de emergencia. Estudio comparado

a. Legislación Peruana

En este país, las contrataciones públicas se encuentran regidas por la Ley de Contrataciones, Artículo 15 determina cuales son los mecanismos de contratación, “licitación pública, concurso público, adjudicación directa y adjudicación de menor cuantía” (Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, 2012). Por su parte el Reglamento a la Ley determinará los requisitos y sistema de acuerdo a cada proceso de contratación. En su artículo 20 menciona cuando excepcionalmente se pueden realizar contrataciones directas con proveedores, específicamente analizaremos su literal b, “Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional” (Congreso de la República, Reglamento de la Ley N° 30225, 2012), bien en este artículo queda claro que ante

situaciones de emergencia se adjudicaran a proveedores, para remediar el evento producido y satisfacer las necesidades que deriven de dicho evento.

La Ley también determina las formalidades de este tipo de procedimiento, lo hace en su artículo 21 “Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20º de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia” (Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, 2012)

La presente Ley en su artículo 23 describe cuales son consideradas situaciones de emergencia “aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo. El Reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente. Las

demás actividades necesarias para completar el objetivo propuesto por la Entidad no tendrán el carácter de emergencia y se contratarán de acuerdo a lo establecido en la presente norma.” (Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, 2012)

Es importante destacar que la legislación peruana al igual que la ecuatoriana comprende el concepto de emergencia como situaciones excepcionales mediante la cual se puede contratar ejecución de obras, bienes y servicios de manera directa, con la finalidad de superar el evento, siempre y cuando exista mediante acto administrativo la respectiva resolución declarando la emergencia, esto es eventos catastróficos o situaciones que expongan a la sociedad a un grave peligro. En este contexto, el Estado y las Instituciones públicas deben ejecutar operaciones inmediatas para cumplir con necesidades presentadas y superar la emergencia.

El Reglamento a la Ley de Contrataciones en su artículo 128 manifiesta que en la situación de emergencia la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario. Además toda contratación que se realice para superar la situación de Emergencia debe regularizarse en los diez (10) días hábiles recibida la entrega del bien o cuando comiencen los trabajos del servicio, el cual se deberá incluir en el Plan Anual de Contrataciones, publicando los acuerdos, informes técnicos y legales en la herramienta informática utilizada en contrataciones de dicho país, posteriormente deberán remitir la información sobre el proceso de contratación a la Contraloría General de la República, para el control y acciones que determinen convenientes. (Congreso de la República, Reglamento de la Ley N° 30225, 2012)

En su Artículo 135 el Reglamento a la Ley de Contrataciones nos da el procedimiento a efectuarse para este tipo de contrataciones directas en la cual se

invita a un proveedor que debe cumplir con los requisitos y condiciones establecidas, las cuales sólo serán las que se encuentran contenidas en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley, (...)”los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto. El cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones, en la Ley y el presente Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución. (...)” (Congreso de la República, Reglamento de la Ley N° 30225, 2012)

b. Legislación Colombiana

En cuanto a la legislación colombiana en materia de contratación pública jerárquicamente iniciaremos con la Constitución Colombiana en su artículo 150 determina que el Congreso es el encargado de crear leyes, ejerciendo distintas funciones, nos referiremos a la que nos compete que se encuentra en su último párrafo “expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional.” (Congreso, Constitución Política de Colombia, 1991),

La Ley Nro. 80 de 1993 o denominado Estatuto General de Contratación de Administración Pública el cual se encuentra vigente a la actualidad y es el encargado de regular todas las contrataciones públicas de Colombia.

En su artículo 42 la Ley 80 se refiere a la urgencia manifiesta cuando existe una afectación a la prestación del servicio público que comprende bienes, servicios u obras; cuando se declare en la Nación un estado de excepción; y cuando se busque superar situaciones derivadas de calamidades o hechos de fuerza mayor o desastres, y cuando existan imposibilidades para realizar procedimientos comunes de contratación o selección. (Congreso, Estatuto General de Contratación de Administración Pública , 1993) La urgencia deberá ser decretada mediante acto administrativo motivado. Además manifiesta que con la finalidad de atender necesidades y gastos derivados de la urgencia se podrán hacer traslados presupuestarios internos. Situación novedosa ya que en nuestra legislación no se contemplan los traslados presupuestarios en ítems que no tengan la misma finalidad de adquisición salvo exista la autorización del Ministerio de Finanzas.

Con la declaratoria de urgencia manifiesta las entidades estatales pueden contratar de manera directa sin contemplar los procedimientos de contratación comunes determinados en el Estatuto General de Contratación de Administración Pública, con esta selección directa también creemos que se ven vulnerados principios contemplados en la legislación colombiana como los de transparencia y selección objetiva. (Figueroa, 2011)

Una vez que se encuentre ejecutado el acto administrativo decretando la urgencia. La Entidad Estatal además deberá señalar la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa mediante resolución la cual contendrá:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.

3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos y los estudios previos. (Departamento Nacional de Planeación , 2015)

Además se emitieron recomendaciones para contratar en estado de urgencia manifiesta, a través de una circular para que estas sean acogidas por parte de las entidades:

- “Determinar la idoneidad de quien celebra el contrato, más aún cuando los bienes a entregar, los servicios a prestar o las obras a realizar impliquen un grado de complejidad, responsabilidad social, manejo de información reservada o de seguridad que pueda afectar a la comunidad.
- Atender la normatividad que en materia de permisos, licencias o autorizaciones similares exista, constatando que para la ejecución del contrato se cuenten con las medidas de seguridad industrial, manejo ambiental y demás aspectos que puedan afectar su exitosa finalización.
- Verificar que el valor del contrato se encuentre dentro de los precios del mercado para el bien, obra o servicio.
- Designar un supervisor o interventor idóneo para ejercer las labores de seguimiento y control de lo pactado, de forma diligente y oportuna.
- Tener claridad y, preferiblemente, dejar constancia de las condiciones del contrato, especialmente de aquellas que resulten sustanciales: objeto, plazo, valor, obligaciones, habilidad del contratista, forma de pago, indemnidad y amparo presupuestal, entre otras.
- Efectuar los trámites presupuestales de ley para garantizar el pago posterior de lo pactado.

- Elaborar un informe sobre la actuación surtida, que evidencia todas las circunstancias, conceptos o análisis que fundamentaron la declaratoria de la urgencia.
- Declarada la urgencia y celebrado el contrato, o contratos derivados de ésta, se deberá poner en conocimiento de tal hecho, de forma inmediata, al órgano de control fiscal competente, remitiendo la documentación relacionada con el tema, para lo de su cargo.” (Contralora General de la República, Auditor General de la República, & Procurador General de la Nación, 2011)

Estas recomendaciones dadas por la Contralora General de la República, Auditor General de la República, y Procurador General de la Nación, a nuestro parecer constituyen de un gran aporte para regular y controlar las contrataciones derivadas de la urgencia manifiesta, y que no estén únicamente a discrecionalidad de la Autoridad, además del control durante las fases de contratación (antes, durante y después de la adjudicación).

De acuerdo al estudio de las dos legislaciones en la presente investigación tienen normativas diferentes, pero podrían ser adoptadas para mejorar nuestro aparato del sistema de contratación pública, más aún cuando nos enfrentamos a situaciones de emergencia y existen diversificación de empresas nacionales e internacionales que buscan contratar con el Estado, lo cual demanda a que nuestra legislación sea clara y sean determinados requisitos para las contrataciones específicas y no dejar pasar actos indebidos, ineficiencia en la gestión, etc para tomar correctivos al respecto.

2.1.5. Servicio Nacional de Contratación Pública

El presente organismo de derecho público regulatorio fue creado en sus inicios con el nombre de Instituto Nacional de Contratación Pública y sus siglas INCOP, sin embargo fue remplazado con la denominación de Servicio Nacional de Contratación Pública (SNCP), posee su propia personalidad jurídica y autonomía presupuestaria. La máxima autoridad es el Director-a General quien es elegido y nombrado por el Presidente del Ecuador. (Asamblea Nacional, LOSNCP, 2008)

Dentro de sus atribuciones como Organismo regulatorio desarrollaremos las consideradas primordiales:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos planteados por el Sistema Nacional de Contratación Pública;
2. Incentivar y cumplir con la política de contratación pública nacional;
3. Dictar los lineamientos generales para que las instituciones públicas adopten planes de contratación;
4. Encargarse de todo lo referente a la certificación de producción nacional.
5. Trabajar en el manejo y actualización de sistema oficial de Contratación Pública del país, asegurar se cumplan las directrices para el uso de herramientas e información digital del Sistema;
6. Administrar el RUP;
7. Establecer las guías y formatos obligatorios de instrumentos en las fases precontractuales y contractuales, en los procedimientos y modalidades de

contratación, y de ser necesario recibirá sugerencias e indicaciones de la PGE y CGE del Ecuador;

8. Manejar el catálogo de bienes;

9. Dictar normas, resoluciones, e instructivos relacionados la materia;

10. Presentar los planes, procesos y resultados de los procedimientos de contratación pública;

11. Realizar capacitaciones para la buena utilización de herramientas y procesos, concernientes a las contrataciones públicas;

12. Proporcionar a la ciudadanía herramientas necesarias para lograr veedurías a todo proceso de contratación pública que tengan interés;

13. Desarrollar y publicar estadísticas.

14. Asesorar a las instituciones públicas y realizar capacitaciones a los proveedores inscritos en el RUP en todo lo que fuere necesario de los procedimientos de contratación de tal sistema;

15. Y todo lo demás fijado en la LOSNCP y su Reglamento (Cañar, 2013)

Concluimos que la creación del Servicio Nacional de Contratación Pública Y sus atribuciones han sido convenientes para el cumplimiento de los principios consagrados en materia de Contratación Pública y para una buena gestión de las finanzas estatales públicas, regulando así las relaciones jurídicas que nacen de un contrato entre el Estado y proveedores.

2.1.6. El proceso de Contratación Pública en el Ecuador

En la actualidad la contratación pública compone un sistema el cual obligatoriamente debe ser aplicado por todas las instituciones del sector público, cuyo fin primordial es optimizar los recursos financieros estatales a través de procedimientos transparentes. Desde nuestro enfoque, se han cumplido los objetivos propuestos, y las empresas nacionales han tenido un crecimiento en la participación en los procesos de contrataciones que se realizan con la finalidad de cubrir la demanda de bienes y servicios que demanda la sociedad. Pese a la transformación en cuanto al campo de contratación pública a través de los cuerpos legales respectivos aún existen vicios y falta reglamentación especializada en contrataciones en estado de emergencia, en la cual podemos evidenciar que existe desventaja a algunos oferentes, situación que puede terminar en la falta de objetividad, da cabida a la discrecionalidad de los servidores públicos, en la no ejecución efectiva de los fondos públicos, y que exista ineficiencia e ineficacia en los procesos de compra, lo cual da la apertura a situaciones de corrupción evidenciadas ya en el país. (Mancheno, 2020)

Según Guillermo Cabanellas de las Cuevas la corrupción “se estimaba tal el acto de quienes, estando revestidos de la autoridad pública, sucumbían a la seducción, como los realizados por aquellos que trataban de corromperlos. En realidad la *corrupción* venía a confundirse con el *soborno* o el *cohecho*. Pero en el presente la corrupción equivale a destruir los sentimientos morales de los seres humanos.” (Cabanellas, 2014) He aquí la relación que nace de las contrataciones públicas y la corrupción, y que debido a la falta de reglamentación especializada en situaciones de emergencia ha crecido esta conducta y fenómeno en el país.

En materia de contratación pública además de la necesidad de regulación de ciertos procesos es importante trabajar en la transparencia y responsabilidad de los servidores públicos, pues sus actuaciones ineficaces e ineficientes en los procesos de igualmente pueden ser consideradas corruptas.

Dentro del proceso de contratación encontramos algunos procedimientos cada uno con formalidades distintas que deben cumplirse para efectivizar lo que indica la norma según los fines ya mencionados y así promover el dinamismo y la competencia de las industrias. Dichos procesos se encuentran diferenciados de acuerdo a la necesidad y circunstancia, mencionando los especiales como los de emergencia que son de asistencia rápida que está consentido por la norma y por otro lado los comunes que deben cumplir obligatoriamente lo establecido por la Ley. Según la LOSNC encontramos diferenciados en el siguiente los tipos de contrataciones que a continuación se detalla:

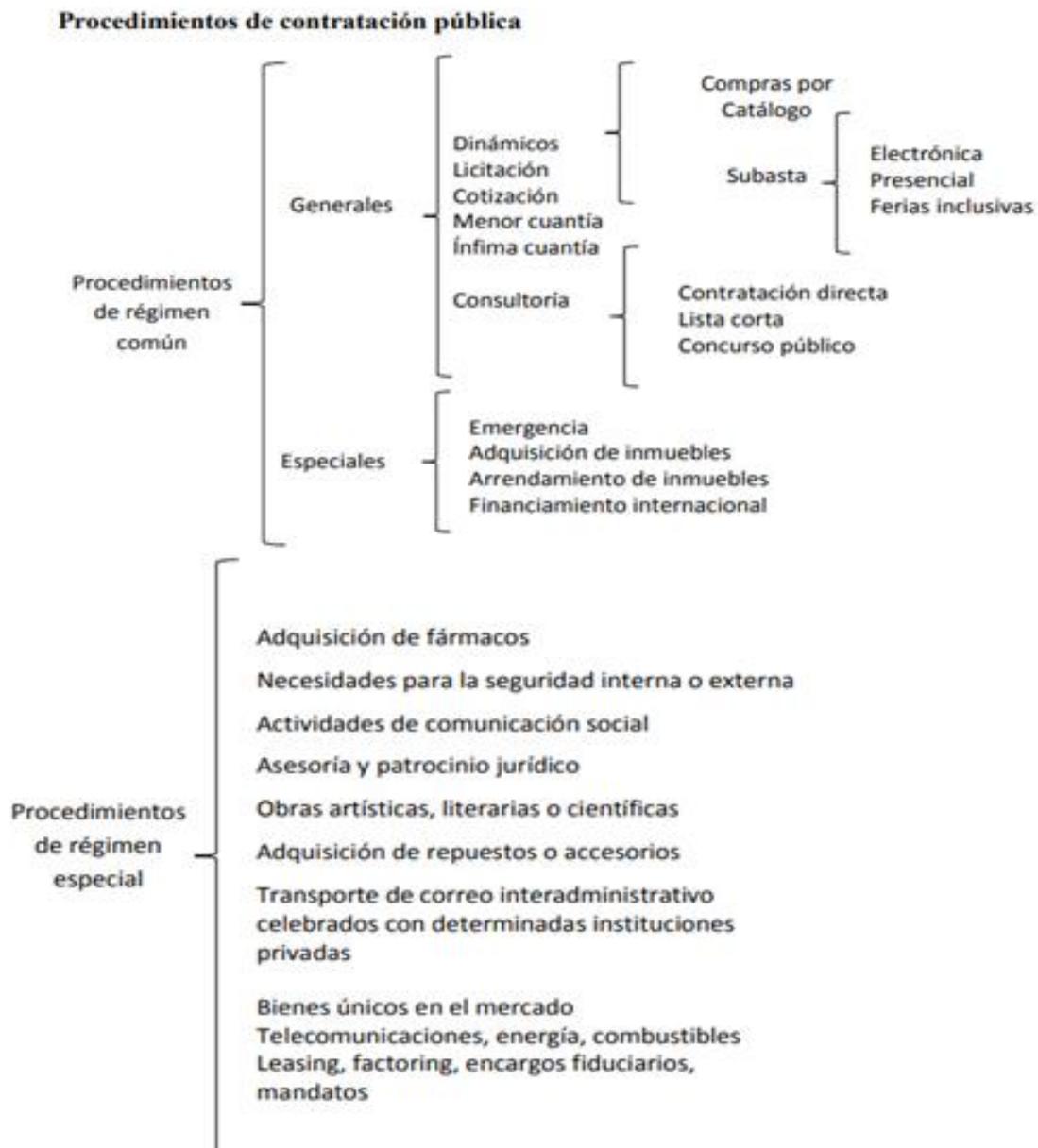


Figura 1 Procedimientos de Contratación Pública
Fuente: LOSNCP

2.1.7. El estado de emergencia

El estado de emergencia Debido a que suele ser confundido con estado de excepción, siendo dos términos con procedimientos distintos pero similares en cuanto a su concepto. El estado de excepción puede dictarlo el gobierno de un Estado en realidades que perturban la normalidad de la vida institucional de una nación tales como; desastres naturales, graves amenazas externas o internas, como guerras, convulsión social, y otras, el estado debe de dar una respuesta inmediata a dicha situación con el fin de superarla.

El autor Guillermo Cabanellas en su Diccionario Jurídico Elemental define a la palabra emergencia “significa ocurrencia o accidente, y el hecho de brotar o salir agua; sin embargo, por evidente anglicismo se le atribuyen los sentidos de urgencia, necesidad, alarma o excepción” (Cabanellas, 2014). Así, además de ser locuciones oficiales estado de emergencia y ley de emergencia, se habla de medida de emergencia para referirse a las disposiciones provisionales en casos apremiantes para el bien público o la seguridad general, en definitiva la emergencia son circunstancias especiales, donde el Estado que se afecta por dicha situación realiza gestiones para controlarla utilizando los medios que determina la ley.

La situación de emergencia se produce cuando existen uno de los siguientes acontecimientos de fuerza mayor o casos fortuitos; desastres naturales como por ejemplo una inundación, terremotos, sequías y por otros acontecimientos producidos por su población; agresión del exterior, conmoción social, guerras, cabe indicar que se pueden presentar en todo el país, en una parte de él, o en instituciones públicas.

El autor argentino Germán Bidart Campos en su Manual de la Constitución, sustenta que las emergencias son “situaciones anormales o caos críticos, que previsibles o no, resultan extraordinarios y excepcionales. Este carácter excepcional proviene no tanto de la rareza o falta de frecuencia del fenómeno o episodio, cuanto de que, por más repetido que resulte, se lo considera patológico dentro del orden previsto por la Constitución. Por eso, siempre se lo reputa peligroso, se procura frente o contra él la defensa de una seguridad jurídica y se hace valer la doctrina del Estado de necesidad.” (Bidart, 1998)

Para que una situación sea considerada como emergencia debe cumplir con una característica imperiosa esta es; que sea imprevista, es decir que no pueda ser pronosticada, además de otras características como concreta que se entiende por lo “preciso, determinado, sin vaguedad.” (Española, 2014); es decir que no da cabida a la subjetividad inmediata, no solo cuando el hecho se produce de forma rápida sino que la atención debe de ser tratada con la misma premura, probada, esto es, que debe ser evidente y palpable, y objetiva. Con ello no puede considerarse emergencia una falta de planificación, negligencia.

En el Ecuador se han producido ya a través de la historia diferentes situaciones de emergencia, que han sido superadas siguiendo fundamentos constitucionales, leyes orgánicas, reglamentos afines a la materia, resoluciones, etc, sin embargo también han derivado actos de corrupción lo cual se debe a la falta de una reglamentación especializada en contrataciones de este tipo.

2.1.8. Procedimiento administrativo de contratación en casos de emergencia

De acuerdo al cuadro planteado anteriormente, las contrataciones de bienes y servicios en estado de emergencia corresponden a un régimen común especial, diferente al Régimen Especial que aplica para determinados procesos, este último procedimiento se encuentra establecido en el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación.

Por otra parte las contrataciones en situación de emergencia no cuentan con un procedimiento en el Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación, tampoco establece bajo que objetos de contratación procede, únicamente se rige por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determinado en su artículo 57, cabe mencionar que tampoco existen montos máximos ni mínimos de contratación. Como resultado tenemos entonces que no existe un procedimiento específico, por lo cual tampoco se encuentra determinado como en los demás procedimientos el tiempo para llevar a efecto el proceso precontractual y contractual, quedando a decisión de la Autoridad el tiempo que se tomará dicho proceso (pudiéndose efectuar en menos de un día, o el tiempo que el determine necesario), a su vez no establece un mínimo de oferentes. Además la ley permite contratar con empresas extranjeras sin ningún tipo de restricción básica de contratación pública como lo es tener domicilio en el Ecuador. Otro de los requisitos esenciales que se excluyen dentro de la declaratoria de emergencia es de las garantías que se deben solicitar a las empresas extranjeras presumiendo que esta falta de requisitos esenciales es con la finalidad de facilitar y ejecutar el contrato de manera rápida por la situación de emergencia que se enfrenta.

El primer paso a seguir es que la entidad que desea contratar a través de situación de emergencia, emita una resolución la cual debe de estar enmarcada

dentro la definición de situación de emergencia ya desarrollado en el numeral anterior del presente capítulo, esto es que deber ser producida por diversos acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito expresados en el art. 6 numeral 31 de la LOSNC (Asamblea Nacional, LOSNCP, 2008). Además que cumpla con los requisitos establecidos; concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, como fue ya explicado en párrafos anteriores. Dicha resolución le da potestad a la Máxima Autoridad de contratar de manera rápida, con la finalidad de cubrir la falta de bienes o servicios y prevenir daños materiales privados y públicos que puedan afectar o comprometer a la sociedad.

A continuación hemos analizado y simplificado el procedimiento de una contratación a través de estado de emergencia para lo cual hemos considerado la LOSNC, su Reglamento y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104:

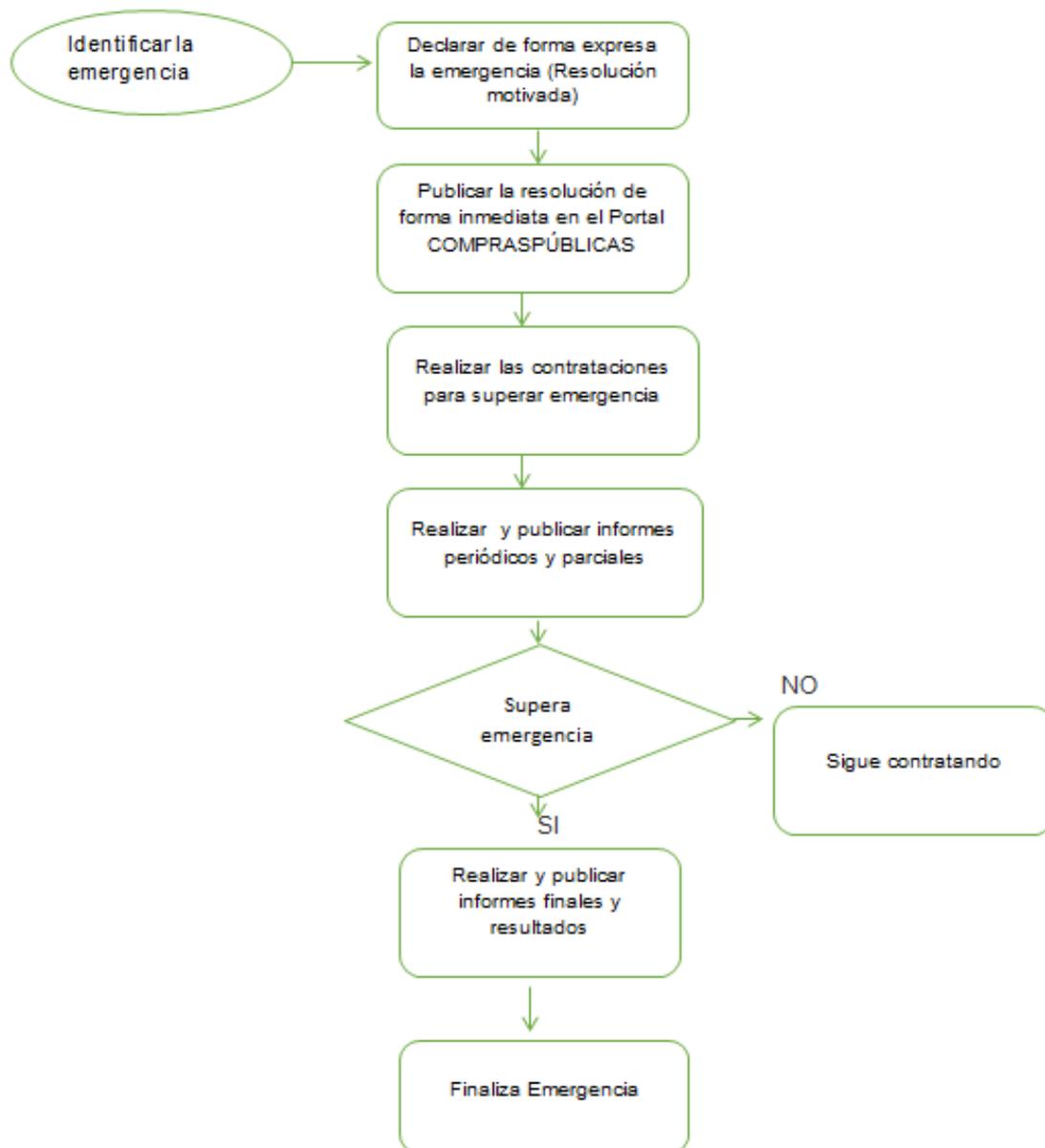


Figura 2 Procedimiento de una contratación a través de estado de emergencia LOSNC, su Reglamento y la Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-0104

Ha quedado evidenciado con el cuadro anterior que el flujograma del procedimiento de contratación en estado de emergencia parte únicamente con una resolución expresa de la situación de emergencia, debido a que como ya se pudo determinar no existe en la ley una figura jurídica para este tipo de procedimientos, es decir con un proveedor que considere la Máxima Autoridad de la entidad contratante inclusive con algún proveedor extranjero lo que representaría una inseguridad jurídica de las empresas ecuatorianas que ofertan bienes y servicios.

a. Resolución declarando emergencia

Las Instituciones que integran la administración pública, que fueren entidades operativas desconcentradas tienen la potestad de emitir una resolución de declaratoria de emergencia, con fundamentos de derecho, tal como lo determina la LOSNCP en su art. 57 y el artículo 361 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP, mencionada anteriormente. (Asamblea Nacional, LOSNCP, 2008)

Las resoluciones emitidas por las entidades que deseen contratar bajo el procedimiento de emergencia, deben publicarla de manera inmediata en el Portal de Compras Públicas, dado que si no lo hacen no podrán iniciar sus contrataciones; a excepción de las emergencias provocadas por catástrofes naturales que tienen 5 días posteriores.

Las emisiones de las resoluciones también han sido puntos controvertidos debido a que al no haber en otra norma jurídica un criterio técnico sobre la situación de emergencia, existe discrecionalidad por parte de las máximas autoridades, o

dudas en cuanto a qué se puede considerar como urgencia o emergencia respectivamente.

b. Informes de requerimiento

Posterior a la emisión de la resolución de declaratoria de emergencia por parte de la máxima Autoridad de la entidad contratante, se elaborarán los informes técnicos de necesidad los cuales deberán ser realizados por las áreas requirentes y por servidores afines al objeto de contratación con la finalidad de que sean criterios técnicos apegados a la necesidad de afrontar la emergencia.

Los informes de requerimientos y la solicitud de recursos económicos deben ser remitidos al Ministerio de Finanzas con la finalidad de que este realice una asignación de recursos ágil para superar la emergencia. Posteriormente a la asignación de recursos la entidad que solicitó los recursos debe elaborar un pliego teniendo en consideración los modelos otorgados por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

c. Aprobación del pliego e inicio del proceso de contratación

La máxima autoridad de la entidad que va a contratar deberá aprobar los pliegos elaborados por la Gestión pertinente los cuales no deberán tener inconsistencias y cumplir con un requisito indispensable verificando que guarde relación directa y objetiva entre la emergencia y los bienes o servicios a contratar, una vez autorizados se podrá proceder a iniciar el proceso de compra de emergencia. Los servidores públicos pertenecientes a la Gestión de Compras Públicas de las instituciones realizarán el proceso de manera virtual.

Cabe destacar además que no se podrá contratar servicios u obras en el cual el plazo de ejecución del contrato sea mayor a la declaratoria de Emergencia según lo emitido en la resolución (máximo 60 días), además de contar con la certificación presupuestaria. (Asamblea Nacional, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, 2010)

d. Selección de Proveedores

Una vez que se han cumplido con los pasos anteriormente detallados, la máxima autoridad de la entidad contratante, podrá realizar la contratación directa de bienes, obras, servicios o consultoría, con los oferentes que crea conveniente para atravesar la emergencia la misma que será responsabilidad de la autoridad, donde justamente parte un punto de controversia de nuestra investigación, por lo que en este proceso vemos la excesiva potestad o discrecionalidad con la que cuenta el jerárquico superior de las instituciones públicas , ocasionando así dudosas contrataciones, y donde se ven vulnerados los principios de contratación y los derechos de las empresa nacionales que se encuentran inscritas al RUP. Con lo cual se incrementan casos de corrupción en el país, suscribiendo contratos con empresas fantasmas y con sobrepuestos que perjudican la eficiencia en los recursos públicos, debido a la falta de reglamentación especializada en este tipo de procesos. (León , 2016)

e. Informes de la contratación de estado de emergencia

Finalmente cuando se han suscrito los contratos en situación de emergencia, es obligación que las entidades contratantes presenten sus informes, estos son de

dos tipos, los primeros que deben ser periódicos y parciales durante la emergencia, los cuales deben contener: el número de contrataciones, con su respectivo objeto y monto de contratación, RUC y datos generales de los contratistas periódicos parciales sobre las contrataciones efectuadas estos corresponden en cuanto dure la emergencia, estos informes deben ser publicados cada 10 días por la herramienta otorgada por el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por otra parte se deberá presentar un informe final tal como lo establece el art 57 de la Ley (LOSNCOP), que guarda relación con el art. 364 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP. (Asamblea Nacional, LOSNCOP, 2008)

Cabe mencionar que los informes antes mencionados no son subidos en la fecha establecida por el Ente rector de la Contratación Pública lo que dificulta el control de los procedimientos por emergencia.

f. Control de las contrataciones efectuadas en estado de emergencia

Una vez cumplidos con los procesos anteriormente detallados, el Servicio Nacional de Contratación Pública es el órgano rector de controlar y monitorear los procedimientos efectuados durante la declaratoria de emergencia, podrá realizar dicho control en cualquier etapa del proceso e inclusive recomendar a la entidad contratante la suspensión del proceso de contratación. También podrán efectuar controles y fiscalizar los procedimientos de contratación la Contraloría General del Estado ya que esta Institución tiene la facultad de ejercer acciones sobre asuntos donde haya de por medio recursos económicos públicos, tal como lo determina la CRE en sus artículos 204 y 211, artículo 204 (...)”La Función de Transparencia y

Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.(...)” (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Conforme la CRE en su artículo 211 la Contraloría General del Estado forma parte del aparataje estatal, cumpliendo con el control permanente del manejo de los fondos económicos pertenecientes al estado ecuatoriano, y de las empresas públicas que dispongan de recursos financieros del estado. En efecto es el organismo que se encarga de la revisión de los procesos de contratación cuando se lo soliciten las instituciones públicas, en caso de encontrar alguna irregularidad dentro del proceso precontractual y s contractual, la Contraloría General del Estado determinará a través de un informe si existen responsabilidades administrativas, civiles y penales por parte de los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación. (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

A continuación presentamos un cuadro comparativo, identificando las diferencias entre una contratación de emergencia y una contratación general común:

Tabla 1 Cuadro de diferencias entre una contratación de emergencia y contratación común:

Contratación Pública regular	Contratación Pública en caso de emergencia
Se sigue con todos los procesos determinados en la LOSNC y el reglamento ibídem.	Son omitidos procesos que regularmente se aplican en los procedimientos comunes.
De acuerdo a la necesidad institucional en un normal desarrollo de actividades se realizan los requerimientos.	La necesidad institucional nace de acontecimientos graves, tales como: guerra internacional, catástrofes naturales, etc.
Las contrataciones se encuentran planificadas por las Instituciones Públicas dentro del Plan Anual de Compras, con un presupuesto planificado.	Debido a que la situación de emergencia es imprevista, las contrataciones no constan dentro de una planificación anual.
Existe un flujograma y calendario de proceso que debe ser cumplido en la etapa precontractual de acuerdo a la naturaleza del procedimiento.	Existe un flujograma sin embargo este no está sujeto a un tiempo determinado, debido a que la contratación es directa.
La asignación de recursos sigue un proceso y deben ejecutados por un tiempo establecido., caso contrario	La asignación de recursos debe ser inmediata para que las instituciones puedan superar la emergencia.

pueden ser retirados.	
El proceso de contratación debe respetar los requisitos tales como; la publicidad, los pliegos, las especificaciones técnicas y la calificación y selección de los participantes en el concurso.	Este proceso de contratación es rápido, la Máxima Autoridad de la entidad contratante es la encargada de seleccionar los proveedores, sin existir competitividad entre las empresas que ofertan.
Los proveedores ofertan de acuerdo al objeto de contratación como por ejemplo: bienes, servicios u obras.	En las contrataciones por emergencia no se estima clasificación con respecto al objeto de contratación
Proceso sistematizado contemplado con requisitos establecidos por la Ley.	Procedimiento de contratación acortado, y a libre discrecionalidad de la Máxima Autoridad.

A través del cuadro anterior, que se encuentra explicado de una forma concreta podemos determinar el proceso de contratación común y el proceso de contratación en estado de emergencia. Partiendo de estas diferencias los riesgos que supone esta falta de regulación en contrataciones por emergencia a que los servidores publico cometan errores en cuanto a sus actos en el proceso de contratación (ineficiencia e ineficacia) puesto que son omitidos procesos que regularmente se aplican en los procedimientos comunes, y eso compromete de manera negativa a los recursos del Estado, ya que este gasto resulta muchas veces con contratos que se encuentran con sobrepuestos, adquisiciones con bienes y servicios de baja calidad, y contratos con empresas que no cumplen con las

exigencias determinadas por la LOSNC, su reglamento ibídem y que seguramente no están comprometidas con el proceso de contratación, lo que resulta perjudicial para el Estado y en una desventaja para con las empresas que no tienen intereses particulares con Las Máximas Autoridades de las entidades contratantes.

A continuación, en esta sección del marco teórico se establecerán las normas que se encuentran en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, se expondrán de manera jerárquica, siendo nuestra ley máxima la carta magna del Ecuador, luego la LOSNC, y su Reglamento. La normativa antes mencionada sustenta la presente investigación.

2.2. Constitución de la República del Ecuador

La actual Constitución de la República del Ecuador se encuentra vigente desde 2008, con enormes cambios en su marco jurídico.

En la Constitución en su artículo 3 numeral 5 se encuentra establecido uno de los deberes primordiales del Estado que es de elaborar una planificación que permita lograr el progreso de la sociedad, eliminar la pobreza, y lograr una redistribución equilibrada de recursos, para que se vea efectivizado el logro del buen vivir (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008), el Estado debe garantizar los medios para alcanzar el buen vivir, para lo cual en el artículo 277 Numeral 5 “Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.” (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Nuestra carta magna expresa los criterios con los que desarrollarán las compras públicas que son: eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad social y ambiental. Además de que el estado debe garantizar que se prioricen los bienes y servicios de origen nacional, específicamente que se exalten los que provienen de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (Asamblea Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008). Concordamos en que el presente articulado se destaca la participación nacional, dando oportunidades a las ofertas de origen nacional, ya sean a través de empresas, artesanos, micro y pequeñas unidades productivas. Y a la libre oportunidad de participar para posterior suscripción de contratos, lo que permite el crecimiento y la dinamización de la economía.

2.3. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC)

La LOSNC fue registrada oficialmente con Nro. 395, el 4 de agosto de 2008, abarca los procedimientos de adquisición de bienes, servicios, obras y consultorías.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Título primero abarca su ámbito y objeto, y las normas que seguir en los procedimientos y modalidades de contratación realizadas por las entidades correspondientes al sector público ecuatoriano; incluyendo las Funciones del Estado y sus organismos, las entidades creadas por la CRE, las instituciones de control y regulación, las electorales, las que conforman el Régimen Seccional Autónomo, las fundaciones y corporaciones que se integren con alguno de los organismos detallados en el art. 1 ibídem desde el numeral 1 hasta el 6, compañías mercantiles que dispongan de bienes e instrumentos financieros legales pertenecientes a la administración estatal; cuando su capital tenga el cincuenta por ciento o más del estado. Exceptuándose los referidos en el art. 2 nral. 8. (Asamblea Nacional, LOSNCP, 2008)

Las situaciones de emergencia se encuentran definidas en su artículo 6 Nral. 31, donde expresa que son las derivadas de desastres naturales como; terremotos, inundaciones, sequías, y los producidos por seres humanos; grave conmoción interna, agresión externa, guerra, y otras que pueden producirse en instituciones, en una parte o todo el país. Para que una situación de emergencia sea considerada como tal debe ser inmediata, probada, concreta y objetiva. (Asamblea Nacional, LOSNCP, 2008) Como hemos podido observar en el presente articulado se halla definida la situación de emergencia de una forma clara y precisa, puesto que se determinan puntualmente.

En concordancia con la situación de emergencia el artículo 57 de la LOSNC, establece que para realizar cualquier gestión administrativa enmarcada dentro de una situación de emergencia debe existir inicialmente una resolución motivada, suscrita por la Máxima donde se declare la emergencia, con la finalidad de justificar las contrataciones que fueran necesarias para cubrir la amenaza. La mencionada resolución se debe publicar en el sitio oficial de COMPRASPUBLICAS. Una vez publicada la resolución, la máxima autoridad de la institución podrá suscribir contratos de manera directa de bienes, obras, servicios y consultoría con el oferente que considere, incluso con contratar empresas extranjeras sin solicitar los requisitos previos o esenciales como lo son el de tener su domicilio en Ecuador ni de presentar garantías.

Concluida y superada la situación de emergencia se deberá publicar un informe detallado incluyendo un el análisis financiero con los fondos utilizados de los contratos suscritos durante el tiempo que duró la emergencia, dicha publicación se hará en el portal de compras públicas y su análisis de resultados. (Asamblea Nacional, LOSNCP, 2008)

El mencionado artículo nos da un procedimiento general como lo es; la resolución de declaratoria de emergencia, quien la emite y donde deberá ser publicada para efectos de control y publicidad. Posterior a estos requisitos la ley determina que se podrán suscribir contratos de manera directa, sin darnos algún procedimiento a seguir, como lo hace con las demás modalidades de contratación de bienes, servicios, obras, y consultoría, siendo responsabilidad de la máxima autoridad contratante.

2.4. Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RLOSNCPP)

Este cuerpo legal, determina en su artículo 1 su objeto y ámbito; la aplicación obligatoria de la LOSNCPP por parte de las instituciones ya revisadas en el Art. 1 ibídem (Asamblea Nacional, 2009). Por otra parte la contratación en estado de emergencia se encuentra contemplada en el artículo el 71 del referido reglamento donde menciona que las contrataciones declaradas de emergencia se regirán conforme al artículo 57 de la Ley que ya fue analizado anteriormente.

En el RLOSNCPP se plasma de manera específica cada procedimiento y requisitos de acuerdo a las formas de contratación contempladas, podemos evidenciar que en el presente reglamento tampoco encontramos suficiente materia para la regulación específica en estas situaciones de emergencia las cuales si no son efectuadas de manera oportuna resultan en contrataciones con consecuencias y perjuicios económicos y sociales al Ecuador cuando se la hace con empresas extranjeras que no tienen el suficiente respaldo técnico o económico para efectuar trabajos en nuestro país.

2.5. Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072

La presente resolución contiene en su Título VII los procedimientos especiales, específicamente en su Capítulo I las contrataciones en situaciones de emergencia, empezando por su delimitación, que en su artículo 361 determina que debe existir una declaratoria de emergencia, el acto administrativo será efectuado exclusivamente por la Máxima Autoridad de la entidad contratante. En la resolución se debe tomar en cuenta los elementos que definen a una emergencia. Además deberá expresarse que existe una imposibilidad de contratar comúnmente para superar la emergencia. Una vez firmada la resolución inmediatamente deberá ser publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS, siendo un requisito habilitante para continuar con las contrataciones de emergencia. (...)”para los casos en los que las contrataciones sean para atender catástrofes naturales, la entidad contratante podrá publicar la resolución en un término máximo de cinco (5) días posteriores a su emisión.(...)” (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2018)

Con respecto al plazo de la declaratoria de emergencia su artículo 361.1 determina que no podrá ser mayo a sesenta (60) días, salvo que esté vigente un estado de excepción decretado por el Presidente de la República, relacionado a la situación de emergencia. (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2018)

En su artículo 361.2 indica que las contrataciones en situación de emergencia deben suplir necesidades actuales y emergentes que hayan surgido como resultado de la situación de emergencia. Por lo tanto las entidades contratantes no podrán llevar a cabo procedimientos que no guarden relación alguna en la contingencia de la emergencia ocurrida. Para las contrataciones en situación de emergencia se deberá contra obligatoriamente con la certificación presupuestaria (...)”Las contrataciones de emergencia deberán basarse en un

análisis transparente de la oferta existente en el mercado, que sea breve, concreto, y recoja, en lo que fuere aplicable y oportuno, lo referido en el numeral 2 del artículo 9 de la Codificación actualizada de las Resoluciones SERCOP; con la finalidad de obtener el mejor costo de la contratación. En lo principal, si bien el análisis debe ser inmediato, se debe procurar tener parámetros objetivos que respalden el precio obtenido. La entidad contratante procurará que la compra emergente sea a través de una selección de proveedores de forma ágil, inmediata, rápida, transparente y sencilla, buscando obtener los mejores costos según la naturaleza del bien, servicio, consultoría u obra.(...)” (Servicio Nacional de Contratación Pública, 2018) del articulado podemos evidenciar que es muy general, y da la potestad a la máxima autoridad de la entidad contratante a que suscriba contratos con las empresas que el crea conveniente, sin cumplir requisitos mínimos que garanticen un procedimiento de selección transparente y con costos accesibles, sin muchas veces tomar en cuenta la situación de emergencia y mucho menos los intereses institucionales, lo cual perjudica grandemente al Estado.

CAPÍTULO III

3.1. Desarrollo de la propuesta de investigación

La legislación ecuatoriana que comprende las contrataciones públicas siguiendo el orden jerárquico jurídico partimos desde la norma superior esto es la Constitución de la República del Ecuador, la LOSNCP y el reglamento ibídem, los cuales contemplan los principios a considerarse en las contrataciones públicas. Sin embargo estos principios no son aplicados en su totalidad en las contrataciones de emergencia, enfatizaremos dos aspectos principales: que el Estado ecuatoriano debe brindar las facilidades necesarias para la competitividad justa con las mismas condiciones para todas las empresas que desee ofertar a instituciones públicas, sin embargo la falta de una reglamentación específica dificulta la consecución de los principios ya mencionados puesto que existe una gran potestad que se le otorga a las máximas autoridades para que adjudiquen contratos en estado de emergencia para cumplir cuotas políticas, interés particulares, afectando de esta manera social y económicamente principalmente al Estado, sus ciudadanos y a empresas.

La otra postura planteada parte de que se deben cumplir requisitos y formalidades en este tipo de procesos ya que la falta de estos requisitos mínimos dan la apertura a que se contrate con empresas extranjeras o con empresas que no estén comprometidas con el objeto de contratación, lo que perjudica al Estado y resulta ser injusto para empresas nacionales a los que si se les exige el cumplimiento de ciertos requisitos. Con estos dos puntos nos resulta necesario se regule específicamente estas contrataciones por emergencia y que este instrumento permita la dinamización de la economía, y se logre promover la oferta competitiva ya que al no existir parámetros propicia la manipulación inadecuada de fondos públicos.

La LOSNC, el reglamento ibídem, como la RE-SERCOP-2016-0000072, al no establecer los parámetros o requisitos mínimos y la manera de como valorar y calificar a los oferentes en las contrataciones en estado de emergencia, permite que las autoridades a su consideración adjudiquen a empresas sin tener previos requisitos, si bien es cierto la situación de emergencia supone una contratación ágil, oportuna e inmediata, deben existir parámetros que la fundamenten, dicha falta de reglamentación o regulación les permite a su vez iniciar procesos de contratación pública bajo el régimen especial de emergencia, los cuales terminando siendo revisados y objetados por la Contraloría General de Estado, misma que ha encontrado irregularidades perjudiciales para el Estado, como indicios de corrupción.

Con estos antecedentes, consideramos necesario establecer una resolución en la que se especifique y se incluyan los requisitos mínimos para las contrataciones públicas de adquisición de bienes y servicios en situación de emergencia que sirva como elemento dinamizador de la economía nacional, que se incentive en ese estado de emergencia la generación de ofertas competitivas, y que no atente contra los principios de la contratación pública, lo que genera inseguridad jurídica en los procesos de adquisición de bienes y servicios e incide en la gestión eficiente de los recursos públicos en el Ecuador.

3.2 Conclusiones

Una vez que estudiamos la información recopilada y realizada la investigación empírica determinamos que existe un vacío en el cuerpo legal estudiado. Donde descubrimos que existe vulneración de derechos y principios por la falta de requisitos para contrataciones en emergencia además del perjuicio que sufre el Estado ecuatoriano por la contrataciones con empresas que no cumplen tanto con las especificaciones técnicas, y que ofertan con altos precios además que no se encuentran controladas con alguna normativa que prevea requisitos mínimos vigentes en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en consecuencia produce desconfianza e inseguridad jurídica. Además pudimos demostrar el pobre proceso administrativo que tienen las contrataciones en estado de emergencia y que la falta de una normativa clara y sin contradicciones, vulneran principios que se encuentran en la Constitución y Ley de Sistema Nacional de Contratación Pública y repercute en el desarrollo y desenvolvimiento económico del país.

Realizado el presente trabajo de tesis, presentamos las siguientes conclusiones:

- La contratación pública en el Ecuador se encuentra instituido con la finalidad de que las entidades puedan contratar bienes y servicios a través de procesos que cumplan con uno de los fines del Estado ecuatoriano esto es; aprovechar de manera oportuna los recursos financieros nacionales y que este sea un medio para evitar la corrupción.
- La declaratoria de emergencia se encuentra contemplada como una figura legal pública que es aplicada en los diferentes niveles de

gobierno e instituciones que lo comprenden, con la finalidad de que se puedan gestionar acciones ágiles de acuerdo a la emergencia inevitable que perjudiquen el normal desarrollo de las actividades de los ciudadanos o incluso que atente contra la vida de estos.

- La declaratoria de emergencia tiene la finalidad de disminuir las circunstancias de riesgo que derivan de una situación de emergencia. A pesar de no ser materia de investigación podemos concluir que tampoco existen una reglamentación específica donde incluye los parámetros o requisitos que deben adoptar las Autoridades e instituciones para efectuar y emitir una declaratoria de emergencia; dicho vacío legal es utilizado por las autoridades para declarar a discrecionalidad dicha resolución y efectuar procedimientos innecesarios para cumplir intereses ajenos a los institucionales.
- Con lo que respecta al procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras, inclusive los de consultoría, hemos podido estudiar que este es un procedimiento muy diferente al del régimen especial, aún con particularidades distintas a los demás procedimientos, que si cuenta con un proceso específico determinado en el RLOSNC, por otra parte las contrataciones de emergencia no limitan objetos de contratación y únicamente deben emitir y publicar una resolución para contratar de manera directa, siendo la máxima autoridad el que establezca el tiempo que se tomará en los procedimientos de emergencia

- La contratación pública Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación pública contempla dentro de su texto los principios bajo los cuales se lleva la contratación pública siendo estos lo principios de igualdad, publicidad, transparencia, trato justo y libre concurrencia.
- Perú cuenta con un régimen jurídico de contratación que a nuestro parecer y estudio cuenta con disposiciones específicas y claras, puesto que en su Reglamento a la Ley de contrataciones determina los requisitos para efectuar la adquisición de bienes y servicios en situaciones de emergencia, de tal forma que existe menos riesgo de perjuicio hacia el Estado.

3.1 Recomendaciones

- Que los legisladores procuren dictar leyes en función de la defensa social y que las leyes que se encuentra en sujeción de la Constitución guarden relación y concordancia entre ellas.
- Que el Consejo de Participación Ciudadana capacite en materia de contratación pública y derechos a los actores sociales para que estos participen a través de mecanismos que les permitan realizar veedurías a los procesos de contratación en las instituciones públicas para su posterior notificación al órgano de control correspondiente.
- Implementación de una normativa especializada en la cual se establezcan los requisitos y parámetros a considerarse para que las autoridades califiquen con criterio técnico y a los oferentes, teniendo en cuenta que las contrataciones de emergencia deben ser ágiles, sin embargo deben cumplir el fin de la contratación pública y sus principios, de tal forma que los requisitos sean en pro de todas las empresas que deseen ofertar, disminuyendo así la discrecionalidad de las autoridades.
- En la normativa se deberán incluir requisitos mínimos que no entorpezcan la contratación rápida y oportuna, al menos en la selección de contratistas en estado de emergencia, en lo que fuera posible al menos tres ofertas recibidas, y que se encuentren registrados en el Registro Único de Proveedores, que estas situaciones se trate de recibir ofertas con

participación nacional. Dicha propuesta mejoraría la transparencia y disminuiría la discrecionalidad en la selección de contratistas. Cumpliendo con estos mínimos requisitos se rescatarían algunos principios de la contratación pública establecidos en la Constitución y la Ley respectiva, revisados en el marco teórico de nuestro trabajo como los de igualdad, trato justo, publicidad e igualdad, oportunidad, participación nacional.

- Que la Contraloría General del Estado realice más controles cuando las instituciones declaren estado de emergencias para evitar se adjudiquen contratos inadecuados con la finalidad de precautelar los recursos del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 449 .

Asamblea Nacional. (2008). *LOSNCP*. Quito: Registro Oficial.

Asamblea Nacional. (2009). *RLOSNCP*. Quito: Registro Oficial 588.

Asamblea Nacional. (2010). *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Quito.

Bidart, G. (1998). *Manual de la Constitución reformada*. Buenos Aires: Ediar.

Bulté, J. F. (2002). *Teoría del estado y del derecho*. La Habana: Felix Varela.

- Cabanellas, G. (2014). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires: Heliasta.
- Cañar, L. *NECESIDAD DE REGULAR EN CONTRATACIONES DE EMERGENCIA REALIZADAS POR INSTITUCIONES Y EMPRESAS PÚBLICAS*. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, LOJA.
- Cociós, R. *LA CONTRATAACIÓN PÚBLICA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR*. UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO, Quito.
- Congreso. (1991). *Constitución Política de Colombia*. Colombia.
- Congreso. (1993). *Estatuto General de Contratación de Administración Pública* . Colombia.
- Congreso de la República. (2012). *Ley de Contrataciones del Estado*. Perú.
- Congreso de la República. (2012). *Reglamento de la Ley N° 30225*. Perú.
- Contralora General de la República, Auditor General de la República, & Procurador General de la Nación. (2011). *Circular Conjunta 014*. Bogotá.
- Departamento Nacional de Planeación . (2015). *Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*. Bogotá.
- Dromi, R. (1998). *Derecho Administrativo*. Buenos Aires: 7ma edición.
- Dromi, R. (1998). *Derecho Administrativo*. Buenos Aires: 7ma edición.
- Española, R. A. (2014). *Diccionario de la lengua española*. España.
- Ferrante, A. (2016). Entre Derecho Comparado y Derecho Extranjero. Una aproximación a la comparación jurídica. *Revista Chilena de Derecho.*, 604.

Figueroa, A. (2011). *La urgencia manifiesta causal de contratación directa o excusa para contratar a dedo*. Bogotá.

hlaguapillo. (5 de FEBRERO de 2012). *CONTRATACIÓN PÚBLICA*. Obtenido de ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: <http://hlaguapillo.blogspot.com/2012/02/antecedentes-historicos-contratacion.html>

Jaramillo, H. (1992). *Manual de Derecho Administrativo*. Loja: Departamento de Publicaciones de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Nacional de Loja.

León , F. FALTA DE UNA REGLAMENTACIÓN ESPECIALIZADA PARA CONTRATACIONES DE EMERGENCIA EN ECUADOR. *TESIS DE GRADO*. UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, QUITO.

Lerner, M. (2008). *La Administración Pública*. México DF: ABC.

Ley Orgánica de Hacienda. (1927). Registro Oficial N° 448 .

Ley Orgánica de Hacienda. (1927). Ecuador: Registro Oficial N° 448 .

Luna, E. F. (2007). *Congreso y control: hacienda pública, responsabilidad política, estados de emergencia, relaciones internacionales y acuerdos*. . Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo, 2007.

Mancheno, R. (2020). *Compras públicas en estado de emergencia*. Corral Rosales.

Montero, M. *DEFICIENCIAS Y CARENCIAS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, FASE PRECONTRACTUAL, Y CONTRACTUAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA DE*

CONTRATACIÓN PÚBLICA ECUATORIANA. UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DEL ECUADOR, Quito.

Ossorio, M. (2008). *Diccionario de Ciencias Políticas Jurídicas y Sociales*.
Guatemala: Heliasta.

Servicio Nacional de Contratación Pública. (2018). *RE-SERCOP-2016-0000072*.
Quito.

ZWEIGERT, K. K. (1998). *Introduction to comparative law, (trad. Y ed. Tony WEIR,*
Oxford, Clarendon Press, 3ª ed.).

ANEXO IV.- INFORME DE LA GESTIÓN TUTORIAL

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

TUTOR: DR. BENJAMÍN MARCHECO ACUÑA

TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN: PROYECTO DE TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO: NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR

CARRERA: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	14-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación con el tutor. • Revisión de tema, objetivos y planteamiento. • Fines de investigación. 	12H00	14H00	Cambio de tema, organización de planteamiento, justificación.	<i>B. Marcheco</i>	<i>[Firma]</i> Zana María B

B. Marcheco

Docente-tutor
Dr. Benjamín Marcheco Acuña

C.I: 1756814305

Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.

C.I:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

TUTOR: DR. BENJAMÍN MARCHECO ACUÑA

TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN: PROYECTO DE TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO: NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR

CARRERA: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
2	17-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de cambio de tema, planteamiento y justificación por presentar nuevo tema. Explicación del tutor en base a tema corregido. 	12H00	14H00	Fundamentar más el problema. Reformular la pregunta de investigación.		 Kiana Morán



Docente-tutor
Dr. Benjamín Marcheco Acuña

C.I: 1756814305

Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I:

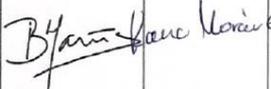
ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

TUTOR: DR. BENJAMÍN MARCHECO ACUÑA

TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN: PROYECTO DE TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO: NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR

CARRERA: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
3	24-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> Revisión de las observaciones y tareas asignadas en las dos tutorías anteriores (fundamentación del problema y pregunta del problema). 	12H00	14H00	Se revisa y finiquitan las correcciones iniciales.		



Docente-tutor
Dr. Benjamín Marcheco Acuña

C.I.: 1756814305

Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.

C.I:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

TUTOR: DR. BENJAMÍN MARCHECO ACUÑA

TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN: PROYECTO DE TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO: NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR

CARRERA: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
4	31-08-2020	<ul style="list-style-type: none"> Análisis y explicación del tutor sobre el tema modificado, y demás contenido. 	12H00	14H00	Se iniciará con la elaboración del marco teórico (primer capítulo).		 Karina Restrepo



Docente-tutor
Dr. Benjamín Marcheco Acuña

C.I.: 1756814305

Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.

C.I:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

TUTOR: DR. BENJAMÍN MARCHECO ACUÑA

TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN: PROYECTO DE TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO: NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR

CARRERA: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
5	7-09-2020	<ul style="list-style-type: none"> Aprobación del primer capítulo y avance del marco teórico. Recomendaciones para realizar el marco teórico. Explicación de temas por incluir al marco teórico. 	12H00	14H00	Recomendaciones para realizar el marco teórico.		 Rana Marcheco



Docente-tutor
Dr. Benjamín Marcheco Acuña
C.I: 1756814305

Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.
C.I:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

TUTOR: DR. BENJAMÍN MARCHECO ACUÑA

TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN: PROYECTO DE TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO: NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR

CARRERA: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
6	14-09-2020	<ul style="list-style-type: none"> Revisión del avance de marco teórico. Recomendaciones para incluir legislación de otros países para un análisis comparado Explicación de metodología. 	12H00	14H00	<p>Fundamentar más e marco teórico.</p> <p>Revisión del capítulo II.</p> <p>Buscar legislación de otros países. Avanzar con el siguiente capítulo.</p>		 Kare Leonides



Docente-tutor
Dr. Benjamín Marcheco Acuña

C.I.: 1756814305

Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.

C.I.:

ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL

TUTOR: DR. BENJAMÍN MARCHECO ACUÑA

TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN: PROYECTO DE TESIS

TÍTULO DEL TRABAJO: NECESIDAD DE REGULACIÓN ESPECÍFICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL ECUADOR

CARRERA: DERECHO

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
7	21-09-2020	<ul style="list-style-type: none"> Revisión del avance de marco teórico y metodológico . Recomendaciones para incluir legislación de otros países para un análisis comparado Explicación de metodología. 	12H00	14H00	Fundamentar más e marco metodológico Revisión del capítulo II. Buscar legislación de otros países. Reformular cap III y conclusiones		 Keira Novales



Docente-tutor
Dr. Benjamín Marcheco Acuña

C.I: 1756814305

Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados.

C.I: